



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, enero diecinueve (19) del dos mil veintidós (2022)

Visto el contenido del escrito que antecede, observa el Despacho que ya se había resuelto frente a la solicitud en auto del día 20 de agosto de 2021, razón por la cual debe el demandado estarse dispuesto a lo allí resuelto.

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente el contenido del anterior escrito presentado por la parte actora, para que obre y conste.

SEGUNDO. ESTESE la parte actora a lo dispuesto en el auto del 20 de agosto de 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337d488c458ce27c45d362c0c9cc91a4784cc1f2f87b8e4a04faa0252c625532**

Documento generado en 21/01/2022 08:24:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>